

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2003.-

VISTO la solicitud de autorización de implementación de la Carrera de Especialización en Ingeniería Clínica, en el marco del convenio entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Favaloro, presentada por la Facultad Regional Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

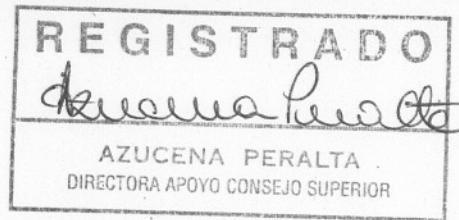
Que el Consejo Superior Universitario aprobó por Ordenanza N° 921 la Carrera de Especialización en Ingeniería Clínica como carrera de posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que, en el marco del convenio entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Favaloro, se ha propuesto un Comité Académico y un Cuerpo Docente de reconocido prestigio en el área y se cuenta con las condiciones adecuadas de infraestructura y de equipamiento y con convenios interinstitucionales que facilitarán el acceso a programas de investigación y desarrollo.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad ha analizado los antecedentes y la documentación que acompañan la solicitud y aconseja autorizar a la Facultad Regional Buenos Aires a implementar la Carrera de Especialización en Ingeniería Clínica.

Que la Comisión de Enseñanza recomienda aprobar la solicitud.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el dictado de la Carrera de Especialización en Ingeniería Clínica en la Facultad Regional Buenos Aires, en el marco del convenio entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Favaloro, en un todo de acuerdo con el currículo aprobado por la Ordenanza N° 921 y en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 970.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Comité Académico y el Cuerpo Docente para el dictado de los cursos y seminarios que figuran en el Anexo I, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1173/03

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento